



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 002 2017 00371 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MELBA CECILIA PRECIADO DE ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITÉ el recurso de apelación interpuesto por la apoderada sustituta de la parte actora¹, contra la sentencia del 20 de febrero de 2019², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 137-147 C1 de primera instancia.

² Fol. 128-134 ibídem.